

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

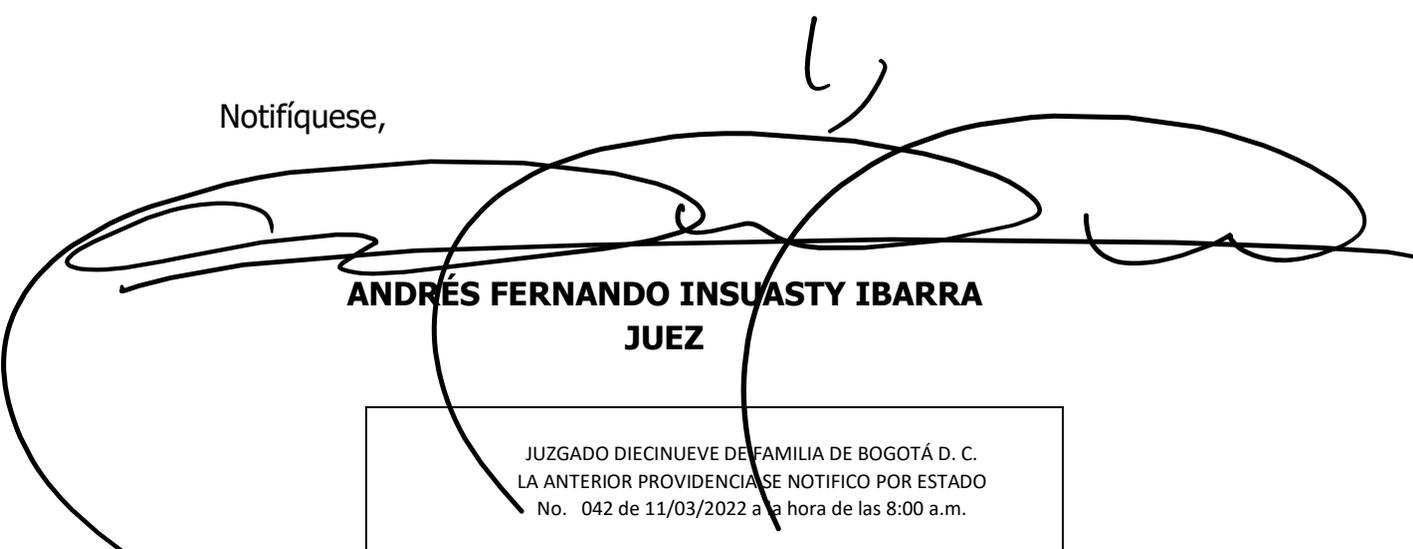
Bogotá D.C., diez de marzo de dos mil veintidós.

1. Teniendo en cuenta la manifestación realizada por las solicitantes en el escrito de fecha 9 de diciembre de 2021, en cuanto a que la persona titular del acto jurídico no puede darse a entender y/o manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible, el Despacho en aras de garantizar los derechos de **NELLY ROCIO MENDIVELSO PEÑA**, dispone designar como curador ad litem de la mencionada señora a la abogada **CARMEN LILIANA GÓMEZ ENCISO**, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión, advirtiéndole que de acuerdo al numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo designado es de forzosa aceptación so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación a la dirección **Calle 36 No. 13-31 en la ciudad de Bogotá**, correo electrónico: gomezencisoabogada@hotmail.com y teléfono celular 3125502148.

3. Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto de 1 de diciembre de 2021. Ofíciense y tramítense como corresponde.

4. NOTIFÍQUESE la presente decisión al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 042 de 11/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624550c9e164b73bc51de12b9e23f1cf50a591a9cf2c695e6769821318c76d91**

Documento generado en 10/03/2022 01:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>